

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de enero de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0019 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00288-00
Proceso	Alimentos Nro. 001 de 2022
Audiencia	Nro. 008 de 2022
Demandante	Juan Guillermo Yepes Ruiz
Demandado	Saida María Moreno Restrepo
Tema	Revisión -Disminución- de Cuota Alimentaria.
Decisión	Niega pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Juan Guillermo Yepes Ruiz
C.C.	71.684.391
Correo Electrónico	guillermolauramateo@gmail.com

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Beatriz Elena Gómez García
C.C.	32.526.540
T.P.	26.351 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico	beatrizegg8@gmail.com
---------------------------	--

Calidad:	Demandada
Nombre:	Saida María Moreno Restrepo
C.C.	43.750.295
Correo Electrónico	saidamaria1110@hotmail.com

Calidad:	Apoderado Demandada
Nombre:	Dra. Mónica Johana Valencia Avendaño
C.C.	1.017.164.857
T. P.	222.522
Correo Electrónico	monikajva@hotmail.com

Calidad:	Agente del Ministerio Público
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

Se llevan a cabo todas las etapas de la audiencia, y como quiera que las partes no llegan a ningún acuerdo, se procede a decidir de fondo, así:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: DESESTIMAR las pretensiones deprecadas en el escrito de demanda por el señor JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ en contra de la señora SAIDA MARIA

MORENO RESTREPO, quien a su vez actúa en nombre y representación legal de sus hijos menores MATEO y LAURA YEPES MORENO, por falta de prueba.

SEGUNDO: No se condena en costas por cuanto la demandada está cobijada por el beneficio de amparo de pobreza.

Esta decisión se notifica en estrados.

La apoderada del demandante interroga si se tuvo en cuenta el documento "planilla de pagos" con el que pretendió demostrar la disminución de ingresos de su representado, a lo que el juez responde que ya tomó la decisión. Por su parte, la mandataria judicial de la demandada solicita aclaración y/o corrección de la sentencia por la no condena en costas, por cuanto la parte vencida fue la parte actora. Al respecto el titular del Despacho, luego de analizar la documentación, aclara la sentencia en el sentido de que se condena en costas a la parte actora, las cuales serán tasadas y fijadas en su debida oportunidad.

Siendo la 11:44 a.m., se termina la diligencia.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aac9b59da7830fca17f110b8e04ec34bd26cef897452668700894c4e36a4b16

Documento generado en 10/02/2022 01:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>